



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN
COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, con fecha 03 de septiembre de 2010, la **COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS**, órgano asesor del Presidente de la República cuyo apoyo administrativo es proporcionado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, rol único tributario N° 60.100.003-2, representada por el Subsecretario General de la Presidencia, don **CLAUDIO ALVARADO ANDRADE**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Comisión", por una parte, y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT 70.786.200-9, servicio público descentralizado, representado por su Director General, don **CLAUDIO VALDIVIA RIVAS**, con domicilio en calle Agustinas número 1419, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Corporación", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

La "Comisión" es un órgano asesor del Presidente de la República, que presta su asesoría para velar por la defensa y promoción de los derechos e intereses de las personas ante actos u omisiones de los órganos de la Administración del Estado, en lo relativo a la satisfacción de las necesidades públicas.

Por su parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad prestar asesoramiento jurídico y defensa judicial gratuita a quienes no pueden procurárselos por sí mismos.

Ambas instituciones tienen un interés común, la defensa de las personas; por este motivo han decidido celebrar este convenio, con el objeto de llevar a cabo un trabajo colaborativo que les permita cumplir con tal fin.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto acordar procedimientos de derivación y crear mecanismos de trabajo colaborativo entre ambas instituciones en materias judiciales.

Este Convenio no tendrá el carácter de exclusivo para ninguna de las partes.

TERCERO: Obligaciones de las Partes

1. La "Comisión" se compromete a establecer mecanismos de derivación a la "Corporación" para las personas que requieran servicios en el área judicial y





GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA



- que las hayan solicitado a través de la "Comisión", tratándose de materias de competencia de la "Corporación."
2. La "Corporación" se compromete a determinar mecanismos de derivación a la "Comisión" para aquellas personas que requieran servicios en el área de protección a los derechos de las personas y que lo hayan solicitado a través de la "Corporación", estando comprendidos dentro del ámbito de competencia de la "Comisión".
 3. Ambas partes, con el fin de implementar el mecanismo de derivación señalado en los párrafos anteriores, acuerdan mantener una ficha de ingreso con los datos de la persona que solicita el servicio. Copia de esta ficha será entregada por la institución respectiva al ocurrente para que éste la presente ante la institución a la que fue derivado.
 4. Tanto la "Comisión" como la "Corporación", se obligan a confeccionar un listado con las personas que hayan sido derivadas de la otra institución, el que será cotejado al final de cada mes por las respectivas Contrapartes Técnicas.
 5. La "Corporación" se compromete a brindar atención jurídica gratuita a las personas derivadas por la "Comisión", en aquellos temas que se encuentren dentro del marco y políticas de asistencia jurídica asociadas a su sistema de admisión de casos, y siempre y cuando hayan sido derivadas a través de los mecanismos establecidos en este convenio.
 6. La "Corporación", cuando sea pertinente, se compromete a participar en las instancias y actividades de discusión, análisis y debate público a que sea convocada por la "Comisión", en materia de protección a los derechos de las personas.
 7. La "Comisión" se compromete a convocar a la "Corporación" a participar en instancias y actividades de discusión, análisis y debate público en materia de protección a los derechos de las personas, cuando lo estime pertinente.

CUARTO: Contraparte Técnica

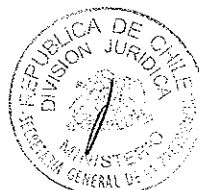
La Contraparte Técnica, entendida como la interlocución para determinar la plena operatividad y ejecución del presente convenio, la realizará en la "Comisión", el Presidente de ésta, don Alberto Precht Rorris y, por su parte, en la "Corporación", la llevará a cabo el Subdirector Técnico de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, don Juan Ignacio Carmona Zúñiga.

QUINTO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

SEXTO: Modificación y término

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, modificación que deberá ser aprobada por medio del correspondiente acto administrativo.





GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA



Cada una de las partes podrá comunicar a la otra su intención de poner término al presente convenio mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, sesenta días de anticipación, expresando las circunstancias que motivan dicho término.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio o si su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo, cada parte podrá poner término inmediato y anticipado al presente convenio.

SÉPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: Personerías

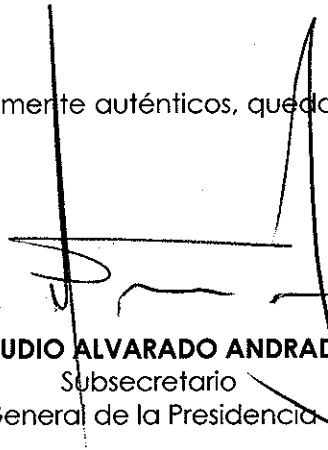
La personería del señor Subsecretario General de la Presidencia consta en el Decreto Supremo N° 35, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería del señor Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial, de fecha 22 de abril de 2010, reducida a escritura pública en esa misma fecha, ante el Notario Público de Santiago don Álvaro Bianchi Rosas, Repertorio N°1.887 /10.

NOVENO: Suscripción y copias

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.


CLAUDIO VALDIVIA RIVAS
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
Región Metropolitana


CLAUDIO ALVARADO ANDRADE
Subsecretario
General de la Presidencia

